

JOYAS REALES COMO GARANTÍA DE DEUDAS DE LA CORONA DE ARAGÓN (SIGLO XV)

Encarnación Marín Padilla

The present article is devoted to the study of the royal jewels that were given as a pledge for debts incurred by the Crown of Aragón with some of the most important and rich families of Converted Jews in Zaragoza during the second half of the fifteenth century. Among the jewels described there were a necklace with one hundred pearls and twenty rubies; a golden cross; eight yarns with pearls and another one with rubies as well; three golden esmalted chains; and the golden necklace of the queen, called «*de los balaxos*». The documentary evidence on which the article is based are the notary deeds that are kept in the Archives of *Protocolos Notariales* of Zaragoza and, particularly, of Calatayud.

Cette étude a été dédiée aux bijoux royaux livrés en garantie des dettes que la Couronne d'Aragon a contractées envers certains membres distingués des familles de juifs convertis de Saragosse dans la seconde moitié du XVème siècle. Parmi les bijoux décrits: un collier avec cent perles et vingt rubis, une croix d'or, huit fils de perles dont un avec des rubis, appelé balaxos. On part comme base documentaire des registres notariaux conservés à l'«*Archivo de Protocolos*» de Saragosse et, en particulier, de Calatayud.

Los estudiosos de la historia del reino de Aragón conocen sobradamente los apuros económicos por los que pasó la Corona en el transcurso del siglo XV, por ser cuestión a la que se ha aludido en repetidas ocasiones. Los monarcas aragoneses, movidos por empresas políticas imperialistas en extremo costosas y, en ocasiones, por atenciones particulares, añadieron al fortísimo impacto fiscal sobre los pueblos de su

reino, la petición de préstamos, venta de censos, recaudación de impuestos por adelantado, amenaza de subida de los mismos o creación de otros nuevos, cobros por absolución de delitos, etc. etc. Para hacer frente a tales imposiciones se recurría, generalmente, a la petición de comandas, cuyas condiciones de devolución dejaban a los concejos y universidades de cristianos y aljamas de judíos y de moros en situación extrema de penuria, pues de las deudas contraídas respondían sus singulares con personas y bienes muebles e inmuebles. La misma situación se daba en los señoríos; los continuos enfrentamientos y bandos entre los nobles, con los consiguientes costes de todo tipo, y los gastos de sus casas superaban con creces al de sus ingresos y, cuando a la muerte de alguno de ellos se trató de averiguar a lo que ascendían las deudas, todo lo pensable era inferior a la realidad de los débitos; lo que obligaba a nuevos endeudamientos por cantidades aún mayores con el consiguiente agravamiento del ya extremo estado de pobreza. No puede afirmarse, rotundamente, que los acreedores de monarcas y nobles fueran siempre neófitos o conversos, pero era a los más pudientes nuevos cristianos a quienes se solía pedir 'ayuda', que ellos 'graciosamente' concedían o se encargaban de buscar, en el desempeño de sus cargos de tesoreros reales, tesoreros generales del reino, procuradores de nobles o administradores de sus bienes¹.

Antes de circunscribirme a la precaria situación económica de los monarcas aragoneses² entre 1457 y 1482, época a la que se refiere la documentación base de este trabajo³, conviene recordar que las joyas del rey Alfonso V estuvieron empeñadas en sus apuros financieros para las guerras de conquista y pacificación de Nápoles, y que la pobreza de su mujer y lugarteniente general, doña María, la obligó a empeñar sus joyas

- 1.- Sirva de ejemplo el caso siguiente: El 13 de agosto de 1458, en Zaragoza, el tesorero general real, Luis de la Caballería, recibió del judío oscense Mosse Argelet los cinco mil sueldos que el rey reconoció le debía «en carta di deutorio», signada por él y sellada con su sello, hecha el anterior día 9 en esa ciudad. Luego, Mosse intimó a los adelantados de la ciudad, Simuel Rapnat y Jaco Galaf, que había consignado dicha cantidad «sobre la terca de la peyta de agosto del anyo primero vinient, que la aliama di jodios de Caragoca seran tenidos pagar al senyor Rey tres mil solidos e los dos mil solidos sobre la terca di agosto, segunt paresce de la dita consignacion por el dito deutorio di suso calendado»; por lo que los requería para que «al tiempo de la paga pagassen a el e no a otro alguno». Los adelantados aceptaron la intimidación y le dijeron que estaban dispuestos a pagarle los cinco mil sueldos «en las ditas tercas asi e segunt aquellos son tenidos pagar» al rey. Entonces Mosse requirió al notario para que levantara acta (Zaragoza, Archivo de Protocolos notariales [= Z.APN.]), Miguel Navarro, Protocolo de 1458, fol. 287).
- 2.- A la última década del siglo XIV se refiere M.^a VILAR BONET, «Empenyorament de joies i objectes del rei Joan I, fet per la reina Maria de Luna (1396)», *Medievalia* 8 (1989) págs. 329-348.
- 3.- Procede del Archivo de Protocolos de Zaragoza y, en su mayor parte, del de Calatayud, concretamente de los protocolos del notario bilibilitano Jaime Remón, años 1481 y 1482, reinado del rey Católico, donde se alude a deudas contraídas en el de su padre don Juan.

y vestidos⁴. Subsidios extraordinarios, por coronaciones y dotes de infantas⁵, o cantidades recibidas por los monarcas a cambio de determinados privilegios no solucionaban la cuestión, pero algo ayudaban⁶, aunque luego se gastara en cosas necesarias, relativamente⁷, o en conceder favores⁸.

- 4.- No sólo lo reyes empeñaban sus joyas. El 17 de septiembre de 1456, el doctor en leyes converso, Alfonso de la Caballería recibió del jurista converso y merino de Zaragoza Juan Royz, «en su nombre propio, una cruz doro con dos diamantes e hun rubi, en la que ha una ymagen de Sant Anthon e una campaneta, la qual el dito merino tenia de mossen Hugo d'Urries» (Z.APN., Miguel Navarro, Protocolo de 1456, fol. 279). El siguiente 22 de octubre el caballero Pedro de Francia y su mujer Beatriz Royz recibieron en comanda del citado Juan Royz, hermano de ella, «quaranta siet perlas grosas, bellas, claras e redondas, balientes quatrozientos florines di oro. Item una correa pesant cinco onças e media, balient cinquanta florines di oro. Item dos pares de manillas [brazaletes] di oro, valientes sixanta florines et unas aracadadas [pendientes] di oro, pesantes onze e media, las quales cosas de la suma e valor sobredita a nos havedes comendada» (dicho notario y año, fols. 337-337v).
- 5.- Sólo a los doce años cumplidos, hijas legítimas y desposadas ya por palabras de presente. Al jurista converso y merino de Zaragoza, Juan Royz, se le nombró comisario «para fazer las demandas de moros e jodios ... por causa de los matrimonios de las fillas del senyor Rey», doña María y doña Leonor, que casarían con Juan II de Castilla y con Duarte de Portugal, respectivamente; en 1444 el comisario asignó doscientos noventa florines a la aljama judía de Calatayud. Para pagar las asignaciones que se les impusieron, las aljamas aragonesas se vieron obligadas a recurrir a la petición de comandas, la mayoría de las veces al propio comisario, consignándose en las mismas la razón de la deuda. Como los pagos «por las subvenciones de las dotes de las fillas del senyor rey» se efectuaron fragmentariamente, en los meses de julio a noviembre del año 1446, el comisario Juan Royz fue recibiendo de las aljamas de judíos del reino las siguientes cantidades: de la de Zaragoza doscientos florines de oro, de la de Huesca veinte florines, de la de Calatayud treinta florines, de la de Tauste cuarenta florines, de la de Jaca cien florines, de la de Tarazona veinte florines, de la de Alagón quince florines, de la de Uncastillo veinticinco florines, de la de Sos ciento ochenta sueldos y de la de Ruesta cien sueldos. En cuanto a las aljama de moros, recibió en dichos meses: de la de Teruel treinta sueldos, de la de Huesca cuatrocientos sueldos, de la de Daroca treinta florines y de la de Tarazona veinte florines. En el año 1451 las aljamas seguían pagando al comisario «por causa de los matrimonios de las fillas del senyor Rey».
- 6.- Puede servir de ejemplo el caso siguiente: El 23 de agosto de 1453, los judíos, Simuel Toledano, «mingsagero de la aliama di jodios di Teruel», y Mosse Oveix, «messengero de la aliama di jodios di Albarrazin», entregaron al mercader converso Francisco de la Caballería mil ochocientos veinticinco sueldos, respectivamente, «en part di paga de los cambios que por las aliamas del Regno di Aragon se deven pagar al senyor Rey por el nuevo privilegio a las ditas aliamas atorgado et los quales cambios son drecados a cumplir a la aliama di jodios di Caragoca por conto di present don Crescas Abnarabi», adelantado de esa aljama; además, «atorgamos e nos plaze que de los ditos dineros el dito Francisco faga a voluntat de los adelantados e aliama di jodios de la dita ciudat, convirtiendolos en pagament de los ditos cambios e no en otra manera et prometemos no fazer ni venir contra lo sobredito» (Z.APN., Miguel Navarro, Protocolo de 1453, fol. 329).
- 7.- Sirva de ejemplo el caso siguiente: El 18 de agosto de 1453, el moro trajinero zaragozano, Juce Perello, recibió del camarero del rey de Navarra, Diego de León, ciento treinta sueldos por el «porte de quatro cargas e media que yo he traydo poral dito senyor Rey et pora la senyora Reyna de la ciudat de Valencia» a la de Zaragoza, con las cosas siguientes: «primo una carga di cutre, media carga di confites, dos cargas di angua nafa [azahar] e angua ros e una carga di specias, aroz et fideva» (Z.APN., Miguel Navarro, Protocolo de 1453, fol. 324v).
- 8.- Puede servir de ejemplo el siguiente caso: El 27 de enero de 1459, Caterina de la Caballería, viuda de Vicente de Bordaiba, vendió a Fernando de la Caballería los quinientos florines «que a mi fueron mandados en ayuda de mi matrimonio por la illustrissima senyora Reyna dona Maria, di gloriosa memoria, et las cacciones e dreytos que a mi pertenescen pora demandar e cobrar aquellos»; los quinientos florines del precio otorgó haberlos recibido (Z.APN., Miguel Navarro, Protocolo de 1459, fol. 43v). Favores que solían agradecerse con regalos: El 14 de enero de 1456,

La situación no iba a cambiar en años sucesivos y el dramático ahogo económico de la Corona se mantuvo con su sucesor y hermano don Juan, rey de Navarra y a partir de 1458 también de Aragón, afectando a su mujer Juana Enríquez y al príncipe Fernando. A la precaria situación económica de la Corona en los reinados de don Juan y don Fernando aluden las noticias documentales que doy a conocer en esta ocasión.

En los documentos estudiados aparecen nombrados, como acreedores, algunos de los más ricos y pudientes conversos de Zaragoza: Alfonso Sánchez, hermano de Luis Sánchez, el jurista Juan de Pero Sánchez⁹, hermano de Gabriel Sánchez, el «cavallero» mosén Luis de Santángel, el jurista micer Juan de Santángel, el notario Gonzalvo García de Santa María, Pedro de Urrea, Garcí López, Francisco Climent, mayor, y el médico maestre Pedro de la Cabra. Además de los conversos que ocupaban cargos públicos: Jaime Ram, tesorero de la reina, Luis de la Caballería, tesorero del rey don Juan de Navarra, Luis Sánchez, consejero y tesorero general, Gabriel Sánchez, consejero y tesorero general, Sancho Paternoy —hijo de Leonor de la Caballería y nieto del neófito Gonzalvo de Caballería—, consejero y maestre racional, y el corredor de número Jaime de Santa Clara¹⁰; pero cosa rara, sólo cuatro miembros de la familia conversa de los Caballería, Luis, Jaime y Pedro, que actuaba en su propio nombre y como procurador de su hermano Fernando. Pero hora es ya de referirme a los documentos que han sido base documental de este estudio.

Aún antes de ser rey de los aragoneses, ya prestaron a don Juan los conversos zaragozanos, Luis Sánchez de Calatayud y Manuel Bon, nueve mil florines, cinco mil «en seda, trapos di lana et lana marina», y el resto en contantes, a razón de once sueldos el florín¹¹. Y aunque no puede afirmarse con seguridad si el converso Luis de la Caballería actuaba como prestamista o como tesorero del rey de Navarra, el 31 de octu-

el converso Juan de la Caballería, «ayudant de la canbra» de la reina de Aragón, recibió del jurista y consejero real Juan Royz, como tutor y curador de las personas y bienes de Gaspar e Isabel, hijos de su difunto sobrino Juan Royz, «dos candeleros de argent, pesantes tres marcos, tres oncas, tres quartos», para que se los llevara a la reina (dicho notario, Protocolo de 1456, fol. 12).

9.- Casado con Valentina Tamarit y hermano de Guillén Sánchez, copero del rey. Valentina y Juan serían procesados por el tribunal del Santo Oficio en 1486.

10.- Sería procesado por el tribunal del Santo Oficio en 1485.

11.- El 16 de noviembre de 1459, Luis y Manuel juraron ante el notario Miguel Navarro, por Dios etc., en el «prestamo o partido» que se hizo con el rey, entonces rey de Navarra, de nueve mil florines «de los quales fue puent el justicia de Aragon». Luego, el tesorero real Luis de la Caballería consideró nulo el albarán de nueve mil florines que le otorgó Manuel Bon, el 27 de junio de 1457, en Zaragoza. El 23 de noviembre de 1459, Manuel Bon reconoció al tesorero Luis de la Caballería que, a través del caballero, consejero real y justicia de Aragón Ferrer de Lanuza, le pagó en diciembre de 1456, en Zaragoza, nueve mil florines de oro, a once sueldos el florín, del modo en que se acordó (Z.APN., Miguel Navarro, Protocolo de 1459, fols. 411-411v y 419-419v).

bre de 1457, en Zaragoza, entregaba al picapedrero de la ciudad Juan de Laredo, a través de Fernando de Atrusillo, los ciento treinta sueldos que el rey mandó darle por «que faze dos piedras, una pora la sepultura di dona Maria, fixa del dito senyor Rey et otra pora la sepultura di dona Johana Anriquez, fixa del almirante, con letras e sus armas puestas en ellas e por enbetunar e asentarlas con sus aros di fuesta»¹². Pese a la situación económica de la Corona, en 1460 no se dudaba en favorecer a caballeros cuando contraían matrimonio¹³.

Transcurridos seis años, en 1466, un collar de oro de la reina doña Juana, con «cient perlas en numero entre mayores medianas e mas chicas ... e vint balaxos [rubíes] entre mayores medianos e menores, el qual ... pesa ocho marchos e media onza, que son sisanta quatro onzas e medio, peso e marco de Çaragoza», permanecía en esa ciudad, en manos del converso Pedro de la Caballería que actuaba en su nombre y como procurador de su hermano Fernando, hasta que el tesorero de la reina, el converso Jaime Ram, pudo pagar dos mil libras jaquesas que se debían. En el mes de diciembre Pedro de la Caballería volvía a tener el collar en su poder, «por seguridat de dos mil livras jaquesas» que de él y de su hermano «el Senyor Rey ... preso a cambio para Valencia ... para pagar dozientos de cavallo que su senyoria tenia en su servicio en Catalunya». El collar se recuperaría el 1 de febrero de 1467, a los dos meses de su segunda entrega. En ese mismo año varios zaragozanos, el médico neófito maestre Pedro de la Cabra, el converso Jaime de la Caballería, el arzobispo Juan de Aragón y otros ciudadanos, volvieron a prestar 'ayuda' al rey don Juan en su penuria económica¹⁴.

Dos años después, «la magestat del Senyor rey don Johan» no había salido de su precaria situación y las finanzas de la Corona volvían a encontrarse en estado ruinoso. En esta ocasión fueron los mercaderes conversos de la ciudad, el «cavallero» mosén Luis de Santángel, el jurista micer Juan de Santángel, Goncalvo García de Santa María, Pedro de Urrea, Garcí López y Francisco Climent, mayor, junto a Domingo Aznar y Sancho Marca, quienes decidieron ayudar económicamente a don

12.- Z.APN., Miguel Navarro, Protocolo de 1457, fols. 460-460v.

13.- El 27 de febrero de 1460, el caballero de Estella Felipe de Chanz recibió de Manuel Bon, escribano de ración del infante don Fernando, quinientos florines, moneda de Navarra, a razón de quince grosos por florín, que el rey mandó se le entregaran de aquellos treinta y tres mil florines de dicha moneda, en ayuda de su matrimonio con Isabel Jofre (Z.APN., Miguel Navarro, Protocolo de 1460, fol. 83).

14.- A ambos hechos aludí en mi estudio *Maestre Pedro de la Cabra, médico converso aragonés, autor de unas coplas de arte menor* (Madrid 1998) págs. 52-54. N. COLL JULIA, *Doña Juana Enríquez. Lugarteniente Real en Cataluña (1461-1468)* C S I C. (Madrid 1953), vols. I y II, 365 y 474 págs.: 369-370 recoge un documento, el n.º 57, fechado el 18 de mayo de 1462, en Gerona, en el que doña Juana ordena restituir a Francesc Sampsó y a Pere Vendrell la cantidad que le habían prestado y en prenda de la cual les entregó dos collares de oro.

Juan. «Por suplir a sus urgentes necesidades», prestaron al rey veintiún mil sueldos jaqueses, según constaba en «debitorio que del dicho Senyor Rey» tenían, fechado en Zaragoza, el 6 de abril de 1469, «en pergamino scripto, de mano de su alteza firmado e con su sello pendiente sellado». Como en anteriores ocasiones, fueron «puestas en manos y poder» de los mercaderes, «por seguredat e penyora» de esa cantidad, las joyas siguientes:

– «huna cruz de oro con el pie de plata dorado, pesa la dicha cruz quatorze onças y media dos arienços¹⁵ y el dicho pie pesa quatorze onças y media, en la qual cruz ha y estan afixos nueve balaxox, cinco çafires, cinco diamantes de punta, ocho maraldas y trezientas y vintinueve perlas sembradas por la dicha cruz, en que havian treze perlas gruesas e las otras menores; es el peso de la dicha cruz del marquo de Çaragoca».

– «huna enfiladura de perlas y balaxos sellada al cabo, en que hay quaranta ocho perlas e treze balaxos, que pesa de peso e marco de Barçalona una onça nueve arienços».

– «un filo de perlas sellado, en que hay dozientas e dos perlas, pesan de dicho peso de Barcelona dos onzas medio arienço».

– «otro filo de perlas sellado, en que ha ciento y cinquanta perlas, peso una onza y quatro arienços».

– «otro filo de perlas sellado, en que ha ciento y quinze perlas, pesa una onza cinco arienços».

– «otro filo de perlas sellado, en que hay quatrozientas seys perlas, pesa quatro onzas e ocho arienços y medio».

– «otro filo de perlas, en que hay trezientas quaranta e quatro perlas, pesan del dicho peso quatro onzas».

– «otro filo de perlas, en que hay vintiseis perlas, pesan del dicho peso quatro arienços e medio».

– «otro filo de perlas, en que hay cient noventa e cinco perlas, pesan del dicho peso dos onzas nueve arienços».

La «cruz, piedras e perlas» estaban ‘condenadas’ a permanecer en poder de los prestamistas cerca de trece años, como luego se verá.

Hubo otras joyas de la Corona, cuya devolución tuvo lugar en 1481 en Zaragoza. Fue el 14 de mayo de dicho año, cuando el camarero real Diego de Torres reconoció que el consejero y tesorero general Luis Sánchez, por orden del rey y a través de su hermano Alfonso Sánchez, le había entregado «las cadenas y iuvo de oro», así descritas:

15.- Arienzo, peso equivalente a ciento veintitrés centigramos.

– «una cadena como collar de oro, smaltada de roig cler y blanco del Senyor Rey, que pesa dos marcos una onza quatro arienços».

– «otra cadena danelletas una sobre otra, la una esmaltada de roig y cler y la otra de blanco, pesa un marco tres onzas».

– «otra cadena de oro esmaltada con ligarças granetadas, con hun diamante tabla grande, engastado en una rosa de oro esmaltada de roig y cler, pesa hun marco una onza hun arienço».

– «hun iuvo de oro en que sta engastado hun balaix grande y dos diamantes, seys perlas grandes, pesa II onças onze arienços»¹⁶.

No consta la razón de esta entrega ni si «las cadenas y iuvo de oro» habían sido garantía de alguna deuda real entonces cancelada.

Meses después los reyes mandaban al consejero real y tesorero general, Gabriel Sánchez, que entregara el collar de la reina, «llamado de los balaxos», a los mercaderes zaragozanos Juan de Pero Sánchez, hermano de Gabriel, y Pedro Torrero, «por seguridat de aquellos dotze mil ducados que los dichos señores tomaron de vosotros a cambio para Napoles, pagaderos por el Senyor Rey de Napoles en Napoles». Así se describió el collar, garantía de esa cantidad:

– «quinze pieças de oro esmaltadas, en las siete pieças stan engastados siete balaxos tablas y en las ocho pieças ocho perlas gruesas de fechura de pera, hay mas en el dicho collar dos piernos o piecas de oro pequenyas esmaltados e hun balax de forma de coraçon sin engaste e una perla gruessa a manera de pera penjante del dicho balax, que pesa todo con las dichas perlas y balasos dos marcos siete onzas hun marco de Caragoca».

Los doce mil ducados de la deuda no debieron de tardar en pagarse, porque la Reina con una «carta mensaiera», dirigida al converso Juan de Pero Sánchez, mandó que el collar se entregara a su criado Ferrando de Gamarra. La orden se cumplió, y «de voluntat e consentimiento» del tesorero Gabriel y en su presencia, Juan lo entregó «realmente e de fecho aquel libró a Ferrando de Gamarra». Así lo puso de manifiesto Gabriel Sánchez, el 10 de enero del año siguiente, al reconocer ante notario que su hermano Juan y Pedro Torrero habían entregado y librado a Ferrando de Gamarra el collar que «en dias passados de mandamiento del dicho Senyor Rey e de la Senyora Reyna, mujer suya, puse entremanos y libre a vosotros por seguridat de aquellos dotze mil ducados». También reconoció el criado que el consejero y tesorero general le había entregado, a través de los citados Juan y Pedro, el descrito «collar de oro de la dicha Senyora reyna, llamado de los balaxos»¹⁷.

16.- C.APN., Jaime Remón, 1481, fols. 20-21.

17.- C.APN., Jaime Remón, 1482, fols. 86-88v.

De ese modo «las cadenas y juvo de oro» y el collar de oro de la reina, «llamado de los balaxos», se añadían a las demás joyas reales entregadas en prenda por la corona en 1469, para responder de cantidades recibidas en préstamo.

La devolución de las joyas entregadas como garantía de los veintiún mil sueldos prestados en 1469, «huna cruz de oro con el pie de plata dorado», «huna enfiladura de perlas y balaxos sellada al cabo» y siete «filos de perlas sellados», tuvo lugar en Zaragoza, el 21 de febrero de 1482. Ese día, el consejero y tesorero Gabriel Sánchez reconoció que los mercaderes zaragozanos Martín Bernat, Francisco del Río y Juan de Lobera, «olim administradores del general del reino», le habían entregados las citadas joyas. Añadió que la «cruz, piedras e perlas dixiestes son aquellas que por el Senyor Rey don Johan, de gloriosa memoria, padre de nuestro Senyor el Rey de Aragon bienaventuradamente regnante, fueron puestas en manos y poder de ... mossen Lois de Sant Angel, cavallero, micer Johan de Santangel, jurista, Goncalbo Garcia de Santa Maria, Pedro d'Urrea, Garci Lopez, Francisco Climent, mayor, Domingo Aznar e Sancho Marqua», mercaderes y ciudadanos de Zaragoza, «por seguredat e penyora de aquellos veynte un mil solidos jaqueses» que el 6 de abril del 1469, «prestastes a la magestat del dicho Senyor Rey don Johan, *quondam*, por suprir a sus urgentes necessidades ...», segunt que en un debitorio que del dicho Senyor Rey teneis, en pargamino scripto, de mano de su alteza firmado e con su sello enpendiente sellado», fechado ese mismo día. Terminó Gabriel afirmando que, por orden del rey, les había entregado los veintiún mil sueldos, de los que ellos habían otorgado carta de pago ante notario.

El mismo 21 de febrero, como confirmación de lo manifestado por el tesorero Gabriel Sánchez, en parte, se testificaron en la ciudad otros instrumentos públicos notariales:

En uno de ellos, el «cavallero» Luis de Santánel, el jurista Juan de Santánel, Martín Bernat, Juan de Lobera, Francisco del Río, mayor, el jurista Gonzalvo García de Santa María, Pedro de Urrea, Garcí López, Francisco Climent, mayor, Domingo Aznar y Sancho Marca, reconocieron haber recibido del tesorero general Gabriel Sánchez veintiún mil sueldos, dos mil cada uno, y mil sueldos más Garcí López, a cambio de cuya cantidad, entregada «pora suprir a las urgentes necessidades» del difunto rey don Juan, ellos recibieron las joyas¹⁸ y otorgado época el mismo día.

En otro documento, Gonzalvo García de Santa María manifestó haber

18.- El notario volvió a describirlas y a especificar su peso.

recibido del tesorero Gabriel Sánchez los mil sueldos que el rey don Juan debía a su padre Gonzalvo García de Santa María «por prestamo gracioso», y por cuya seguridad, junto con los citados, recibieron las joyas, según «debitorio» que el propio rey mandó hacer y entregar a su padre, «en paper scripto, de su mano signado e con su sello en el dorso sellado», fechado el 8 de mayo de 1469.

En un tercero, se hacía referencia a otra deuda real: Martín Bernat, Francisco del Río, Juan de Pero Sánchez y Juan de Lobera, mayor, padre de Juan de Lobera, admitieron haber recibido del tesorero Gabriel los catorce mil sueldos que el rey don Juan les debía «por prestamo gracioso», parte de los cuales recibieron los herederos del difunto Jaime Sánchez y parte Luis «pexo regiente la tesorería» del rey, según «debitorio» que el propio rey mandó hacer y les entregó, «de mano de su Serenidat signado e con su sello sellado», fechado el 16 de marzo de 1466, en Zaragoza.

El destino de las joyas recuperadas por la Corona y entregadas a Gabriel Sánchez no era que la reina las luciera, sino otro muy distinto. Una vez en su poder, previo pago de los veintiún mil sueldos, el tesorero general daba las joyas al converso Jaime de Santa Clara, corredor de número de la ciudad, para que procediera a su venta. El corredor, después de poner «vendables aquellas», las llevó «a muchas e diversas casas assi [de] mercaderes como de otras ricas personas» de la ciudad. Entre quienes se interesaron por ellas se encontraban los mismos conversos en cuyo poder habían estado, micer Juan de Santángel, Martín Bernat y Juan de Pero Sánchez, que ofrecieron treinta y seis mil sueldos «por quanto les eran devidas quantidades sobre aquellas». Como nadie se brindó a dar más de veintiocho mil sueldos y ellos ofrecieron treinta y seis mil, el corredor Jaime de Santa Clara pasó a informar al tesorero general de los pasos que había dado para lograr vender las joyas reales a los mejores postores.

El mismo 21 de febrero se personó el corredor Jaime de Santa Clara en las casas donde vivía el tesorero Gabriel Sánchez. Allí prestó juramento solemne, como le mandaron, en presencia de éste y de los comisarios y consejeros reales, Sancho Paternoy, maestre racional de la corte del rey en el reino, y del tesorero general Luis Sánchez, baile general del reino¹⁹. Luego, el corredor explicó que el tesorero Gabriel le había entregado las citadas joyas, «de las quales hizo alli occular hostension» por orden del mismo²⁰. Añadió que las había llevado para venderlas «a

19.- «Segunt consta por letra patente del dicho Señor Rey, en paper scripta, de mano de su alteza firmada e con su sello en el dorso sellada», fechada el 2 de mayo de 1481, en Calatayud.

20.- El notario volvió a describirlas y a especificar su peso.

muchas e diversas casas, assi [de] mercaderes como de otras ricas personas» de la ciudad, entre los que se encontraban el jurista micer Juan de Santángel, Martín Bernat y el notario Juan de Pero Sánchez; que nadie prometió dar más de veintiocho mil sueldos; y que ellos tres ofrecieron treinta y seis mil «por quanto les eran devidas quantidades sobre aquellas». Con la información proporcionada por el corredor y aconsejados por personas expertas y conocedoras de piedras preciosas, que estaban presentes y consideraban que por ese precio estaban bien vendidas, los señores comisarios mandaron al corredor que tratase y procediera a la venta de las joyas por los dichos treinta y seis mil sueldos. Entonces Jaime de Santa Clara las entregó a los tres compradores por la citada cantidad, quienes reconocieron, ese mismo día y delante de los comisarios, haber recibido del corredor las joyas²¹ que habían comprado por treinta y seis mil sueldos. Por su parte, el tesorero general Gabriel Sánchez también manifestó haber recibido de los mercaderes, el jurista micer Juan de Santángel, el notario Juan de Pero Sánchez y Francisco del Río, treinta y seis mil sueldos, «precio e valor de la cruz de oro con las perlas y piedras en ella fixas e otros filos de perlas y piedras»²², que habían comprado al rey por la citada cantidad, joyas que el corredor Jaime de Santa Clara había llevado «por diversas partes» de la ciudad, hasta entregarlas a quienes más pagaron por ellas, en presencia de los consejeros reales, Sancho Paternoy y Luis Sánchez, y de él mismo, «como havientes cargo y special poder a fazer la dicha venda»²³.

Pese a que las valiosas joyas, «huna cruz de oro con el pie de plata dorado», «huna enfiladura de perlas y balaxos sellada al cabo» y siete «filos de perlas sellados», habían dejado de pertenecer a la corona tras su venta, en el año 1483 su alteza hacía «gracia y merced en ayuda del vestir» de la mujer de uno de sus criados, por valor de veintiocho mil maravedís, moneda de Castilla²⁴; y en febrero se pagaban los gastos del envío hecho por el virrey de Sicilia al rey Fernando, consistente en siete caballos sicilianos, cuyo viaje, en compañía de siete hombres y una mula, costó quinientos veinte sueldos barceloneses²⁵. Gastos, en cierto modo superfluos, que seguían acrecentando, junto a otros muchos, las

21.- El notario volvió a describirlas y a especificar su peso.

22.- El notario volvió a describirlas y a especificar su peso.

23.- C.APN., Jaime Remón, 1482, fols. 118-128.

24.- Cantidad que, el 20 de febrero de 1483, el criado real Juan de Luxán recibió del consejero y tesorero real Gabriel Sánchez, por orden verbal y a través de su lugarteniente Alfonso Sánchez, en razón a la citada «gracia y merced» (C.APN., Jaime Remón, 1483, fols. 160-160v).

25.- Cantidad que el 20 de dicho mes, Pablo Deli Vulpi, siciliano de la caballeriza del rey, recibió del consejero y tesorero real Gabriel Sánchez, por orden verbal del pasado mes de junio y a través del regente Jaime Monfort, «pora la despensa» del viaje que hizo con los siete caballos sicilianos desde Sicilia y que le libró el virrey de la ciudad para el rey; caballos que luego entregó al caballerizo real Juan de Leoz (C.APN., Jaime Remón, 1483, fols. 158-159).

deudas de la Corona y llevaban a los reyes Fernando e Isabel a exigir, en octubre, «las cenas de ausencia y de presencia y alimentaciones», pertenecientes al primogénito don Juan, príncipe de Asturias²⁶.

La limitación de páginas de este homenaje me obliga a dar por terminada la relación de joyas reales entregadas como garantía de deudas de la Corona, pero no a desinteresarme por el tema al que volveré a referirme en otra ocasión.

26.- El 10 de diciembre de 1483, en Zaragoza, el comisario, receptor y procurador Juan de Pero Sánchez manifestó que los reyes Fernando e Isabel, tutores, curadores y legítimos administradores de la persona y bienes de su hijo don Juan, príncipe de Asturias y de Gerona y primogénito de Aragón, le habían escrito una carta fechada en Vitoria, el 3 de octubre de 1483, en la que le mandaban que a todas las ciudades, villas y lugares del reino de Aragón y de Valencia, y del principado de Cataluña, fuera a demandar y recibir «las cenas de ausencia y de presencia y alimentaciones», que a don Juan pertenecían, como primogénito y gobernador general de Aragón; la pena para los oficiales que no cumplieran la orden sería de mil florines de oro... (C.APN., Jaime Remón, 1483, fols. 218-221v).